



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 29/01/2020, para su publicación en la página Web corporativa.**

**1.- EXPEDIENTE 31172/2019. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL ENTRE MEDIANERA PARA CONSTRUIR DOS VIVIENDAS Y UN LOCAL EN CALLE MENÉNDEZ NÚÑEZ, 8 ESQUINA CALLE CERVERA.**

### ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a D. ... CON NIE.- ... licencia urbanística para realizar obras consistentes en la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL ENTRE MEDIANERAS PARA CONSTRUIR DOS VIVIENDAS Y UN LOCAL CON SÓTANO MAS DOS SOLANAS-TRASTERO EN CUBIERTA , en la calle Méndez Núñez, nº 8 esquina C/ Cervera, en Clavellinas, Salinetas, en TM de Telde, de conformidad con el proyecto del Arquitecto dña ....., CONDICIONADA a:

**NO ENTREGAR LA LICENCIA HASTA QUE APORTEN LIQUIDACIÓN DE ICIO.”**

**- La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte:**

El estudio de seguridad y salud y las hojas de dirección de arquitecto y arquitecto técnico-aparejador, así como el proyecto de telecomunicaciones y el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.

Y con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



## Ayuntamiento de Telde

---

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 16/12/19.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

### DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTA: DÑA ....

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

**2.- EXPEDIENTE 30805/2019. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LEÓN Y CASTILLO, 53.**

### ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a D. ... CON NIF.- ... licencia urbanística para realizar obras



## Ayuntamiento de Telde

---

consistentes en la ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sito en la calle CL LEON Y CASTILLO, 53, en el TM de Telde de conformidad con el proyecto del Arquitecto D. ... CONDICIONADA a:

**NO ENTREGAR LA LICENCIA HASTA QUE APORTEN LIQUIDACIÓN DE ICIO.”**

- La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.

- Se deberán aportar las hojas de contratación de los técnicos directores.

Y con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa



## Ayuntamiento de Telde

---

constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 12/12/19.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

### DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. ...

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

**3.- EXPEDIENTE 25535/2019. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON GARAJE EN PLANTA BAJA, VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA Y CUARTO LAVADERO/TRASTERO EN CUBIERTA EN CALLE ASIA, 30, MONTAÑA DE LAS HUESAS.**

### ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a D. ... CON NIF.- ...licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de EDIFICIO DE TRES PLANTAS: GARAJE, VIVIENDA Y CUARTO DE SERVICIO sito en la calle C/ ASIA Nº30. MONTAÑA LAS HUESAS, de conformidad con el proyecto del Arquitecto D...., CONDICIONADA A:

- La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Telde

---

Y con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



## Ayuntamiento de Telde

---

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 02/12/19.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

### DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. LORENZO DAVID MUÑOZ HERNANDEZ.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **4.- EXPEDIENTE 25021/2019. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EDIFICIO DE TRES PLANTAS MÁS BUHARDILLA, TRES VIVIENDAS CON LAVADERO EN CALLE LUIS AGUIAR TOLEDO Y OTRA SIN NOMBRE, EL EJIDO.**

#### **ACUERDOS**

PRIMERO: Conceder a DÑA ... con NIF.- ... el cambio de titularidad de la licencia concedida en el expediente de obra mayor 25021/19 para ejecutar EDIFICIO DE TRES PLANTAS MÁS BUHARDILLA, TRES (3) VIVIENDAS CON LAVADERO en la calle LUIS AGUIAR Y TOLEDO Y OTRA SIN NOMBRE / EL EJIDO.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **5.- EXPEDIENTE 16802/2019. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE DOS PLANTAS EN CALLE CATALUÑA, 13-A ESQUINA CALLE ARAGÓN, BALCÓN DE TELDE.**

#### **ACUERDOS**

PRIMERO: Conceder a DÑA ... CON NIF.- ... licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN DOS PLANTAS en la calle CATALUÑA Nº13 ESQ. C/ ARAGON, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del Arquitecto D. .... CONDICIONADA a:

**NO ENTREGAR LA LICENCIA HASTA QUE APORTEN LIQUIDACIÓN DE ICIO.”**



## Ayuntamiento de Telde

---

Y con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



## Ayuntamiento de Telde

---

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 26/07/19

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

### DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. ...

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **6.- EXPEDIENTE 14721/2019. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA SITO EN CALLE FUERTEVENTURA, 32-34.**

#### **ACUERDOS**

PRIMERO: Conceder a ... CON CIF.- B-35445964 licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA sito en la calle C/ FUERTEVENTURA Nº 32-34. CASAS NUEVAS, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto de los Arquitectos D..., CONDICIONADA a:

NO ENTREGAR LA LICENCIA HASTA QUE APORTEN LIQUIDACIÓN DE ICIO.”

Y con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la





## Ayuntamiento de Telde

---

conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 18/07/19.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**DIRECTORES DE LA OBRA:**  
ARQUITECTOS: D.....

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

**7.- EXPEDIENTE 8513/2019. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA**



## Ayuntamiento de Telde

---

### UNIFAMILIAR EN CARRETERA A TALIARTE, PARCELA 177, LOMO DE TALIARTE.

#### ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a D. ... con NIF.- ... licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN DOS PLANTAS, sito en PARCELA 177. LOMO DE TALIARTE, URBANIZACION LOMO DE TALIARTE de conformidad con el proyecto de los Arquitectos D. ... y D...

Y con arreglo a las siguientes:

#### CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



## Ayuntamiento de Telde

---

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 18/12/19.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

### DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTOS: D. ... Y D. ...

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes aprobar la citada propuesta.

### **8.- EXPEDIENTE 8245/2019. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EDIFICIO COMERCIAL DE SÓTANO Y DOS PLANTAS SITO EN GLORIETA ENTRE CALLE FAGONIA Y CALLE ROMERO, URBANIZACIÓN HOYA POZUELO.**

#### ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a COSTA TELDE S.A. con CIF.- A-35207844 licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de EDIFICIO COMERCIAL DE SOTANO Y DOS PLANTAS sito en la GLORIETA entre las calles FAGONIA Y ROMERO DE LA URBANIZACIÓN HOYA POZUELO, de conformidad con el proyecto de la Arquitecta Dña ... , CONDICIONADA a:

#### NO ENTREGAR LA LICENCIA HASTA QUE APORTEN LIQUIDACIÓN DE ICIO.”

- La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.

- Se deberán aportar las hojas de contratación de los técnicos directores.

Y con arreglo a las siguientes:

#### CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el



## Ayuntamiento de Telde

---

derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas



## Ayuntamiento de Telde

---

en el informe técnico emitido con fecha 22/01/20.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTA: DÑA ...

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

**9.- EXPEDIENTE 4548/2019. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE ELADIO BETANCOR CALDERÍN, PARCELA 183.**

**ACUERDOS**

PRIMERO: Conceder a D. ... Y DÑA ... CON NIF.- ... y ... respectivamente licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de EDIFICIO DE DOS PLANTAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sito en la calle C/ ELADIO BETANCOR CALDERIN, PARCELA 183. LOMO DE TALIARTE, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del Arquitecto D. ....

Y con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.



## Ayuntamiento de Telde

---

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 13/12/19.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

### DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D....

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

**10.- EXPEDIENTE 28293/2019. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CON CÓDIGO MC2020/12/J/TRA POR IMPORTE DE 8.600€ EN CONCEPTO DE GASTOS DESTINADOS A INVERSIÓN PARA LA MEJORA Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA JUVENTUD.**

### **ACUERDO**

Por todo ello SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código MC2020/12/J/TRA por medio de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, por importe de 8.600 €, con el siguiente detalle:



## Ayuntamiento de Telde

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
420 / 2316 / 622	Edificios y otras construcciones	8.600

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
420 / 2316 / 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	8.600

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **11.- EXPEDIENTE 27049/2019. DEVOLUCIÓN AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”, LA GARANTÍA DEPOSITADA MEDIANTE AVAL.**

#### **ACUERDOS**

PRIMERO.- Devolver a ... SL con ..., en calidad de adjudicatario del contrato de “SERVICIO DE ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”, la garantía depositada mediante aval con num 79200.00, en la Entidad Banca March en fecha 23/03/2012 por importe de dos mil ochocientos cuarenta y nueve euros (2.849,00 €) para hacer frente a la correcta ejecución del referido contrato.

SEGUNDO.- Dar traslado al Órgano Económico de la presente resolución a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la Resolución que se adopte a los interesados en el expediente haciéndoles saber de los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **12.- EXPEDIENTE 22652/2019. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA EN ARAS A LA ATENCIÓN A LA INFANCIA AFECTADA POR UNA SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD SOCIAL.**

#### **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y la Fundación Bancaria La Caixa para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA*



## Ayuntamiento de Telde

---

FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción y firma del convenio transcrito.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Fundación Bancaria la Caixa para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **B) ASUNTOS DE URGENCIA.**

**Previa declaración de urgencia, por Unanimidad se acordó incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos**

**B1.- Asunto de urgencia Expediente 2189/2020. Aprobación de las Bases específicas de Lista de reserva de TM trabajador social, por concurso.**

### **ACUERDO**

PRIMERO. La aprobación de las bases específicas del proceso selectivo para la generación de lista de reserva para nombramientos y contrataciones interinas y temporales del ayuntamiento de Telde como Técnico Medio de Trabajo Social exclusivamente para proyectos de duración determinada o para acumulación de tareas, que tiene el siguiente tenor:

*“BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA GENERACIÓN*

*URGENTE DE LISTA DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIONES INTERINAS Y TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE COMO TÉCNICO MEDIO DE TRABAJO SOCIAL EXCLUSIVAMENTE PARA PROYECTOS DE DURACIÓN DETERMINADA O PARA ACUMULACIÓN DE TAREAS.*

*PRIMERA.- OBJETO.*

*1.- El objeto de las presentes bases específicas es la regulación concreta del proceso selectivo para la generación de lista de reserva para nombramientos y contrataciones interinas y temporales del ayuntamiento de Telde como Técnico Medio de Trabajo Social (Subgrupo A2 de titulación), mediante el sistema de concurso de méritos. Este sistema excepcional se utiliza exclusivamente por la urgencia para utilizar esta lista de reserva que únicamente facilitará recursos para proyectos de carácter temporal (con fechas determinadas de inicio y fin) o acumulación de tareas. Esta lista de reserva perderá vigencia cuando se constituya otra generada por el sistema de oposición o de concurso-oposición.*

*2.- Las presentes bases específicas concretan el marco genérico delimitado por las bases generales para generar listas de reserva para nombramientos y contrataciones en régimen interino o temporal del ayuntamiento de Telde, que serán directamente aplicables al presente proceso.*





## Ayuntamiento de Telde

---

### **SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PRESENTE PROCESO SELECTIVO.**

1.- Los requisitos de participación en el presente proceso selectivo son los exigidos en las bases generales y el de titulación académica indicada seguidamente.

2.- El requisito de titulación académica mínima para participar en el proceso selectivo será el título de título universitario oficial de Trabajo Social/Asistente Social o de Grado en Trabajo Social.

3.- De conformidad con el artículo 8 de la vigente ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 61/2010), la solicitud de participación en el proceso selectivo devengará la tasa de 25 euros que se ingresará, en los términos previstos en dicha ordenanza, en la cuenta indicada en la convocatoria.

### **TERCERA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

1.- Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se resolverá la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando la causa de inadmisión de los segundos y el plazo de subsanación, si procede.

2.- Tras finalizar el plazo de subsanación, se resolverá la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando el resto excluidos, así como la composición del Tribunal calificador.

### **CUARTA.- PROCESO SELECTIVO**

1.- El proceso selectivo se desarrolla bajo el sistema de concurso de méritos.

2.- La puntuación máxima total del proceso selectivo será de 10 puntos, como valoración de los méritos acreditados, conforme al siguiente baremo:

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas, en sus organismos públicos o en el sector privado con la misma o superior categoría, realizando funciones correspondientes al puesto de trabajador o trabajadora social, hasta un máximo de 7 puntos, computando 1 punto por cada año o fracción residual igual o superior a 6 meses en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género.

La formación recibida en los últimos cinco años hasta un máximo de 2 puntos. Esta formación para ser computable debe estar directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajador o trabajadora social y haber sido impartida u homologada por institutos públicos de formación de funcionarios o, en su caso, por otros agentes promotores en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. Se computarán 0,10 puntos por cada diez horas realizada del curso con aprovechamiento y 0,05 puntos por cada diez horas de asistencia. Quedan excluidos del cómputo las actividades con duración inferior a 10 horas lectivas y la asistencia a jornadas y congresos.

La formación impartida en los últimos cinco años hasta un máximo de 1 punto. Esta formación para ser computable debe estar directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajador o trabajadora social y haber sido impartida u homologada por institutos públicos de formación de funcionarios o, en su caso, por otros agentes promotores en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. Se computarán 0,10 puntos por cada diez horas impartidas. Quedan excluidos del cómputo las



## Ayuntamiento de Telde

---

*actividades como jornadas y congresos.*

*3.- En todos los casos, los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados habrán de presentarse con carácter previo al nombramiento o contratación. La experiencia profesional pública se acreditará con la correspondiente certificación, mientras que la del sector privado se acreditará con los contratos de trabajo. En ambos casos, el documento deberá reflejar la categoría profesional en los términos del apartado anterior.*

*4.- La invalidez de algún mérito alegado supondrá la eliminación de ese mérito de la baremación y la reclasificación en la lista de reserva. La inexistencia de algún mérito alegado supondrá la eliminación de la lista de reserva.”*

SEGUNDO. La remisión del presente acuerdo a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme lo previsto en el artículo 56.1 de la LBRL.

TERCERO. La publicación del presente acuerdo en los correspondientes diarios oficiales, conforme lo previsto en los artículos 70.2 del TREBEP y 128.1 del TRRL.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **B2.- ASUNTO DE URGENCIA. EXPEDIENTE 2180/2020. APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA. ACUERDO**

PRIMERO. La aprobación de las bases generales de los procesos de promoción interna del ayuntamiento de Telde, que tienen el siguiente tenor:

#### **“BASES GENERALES DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.**

##### **PRIMERA. OBJETO.**

*1.- Las presentes bases generales constituyen el marco genérico para las bases específicas y las convocatorias de procesos selectivos por el turno de promoción interna de personal funcionario de carrera del ayuntamiento de Telde, salvo los del ámbito del Cuerpo de la Policía Local.*

*2.- Cada convocatoria indicará el número y subescala de las plazas que comprenda la promoción interna, reservando un cupo mínimo del cinco por ciento de ellas para su cobertura entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.*

*3.- La normativa esencial aplicable a estos procedimientos será el Estatuto Básico del Empleado Público, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (en adelante LFPC), el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/91), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RGI), sin*



## Ayuntamiento de Telde

---

*perjuicio de aquella normativa aplicable en función de la cuestión concreta.*

*4.- Será de aplicación supletoria en los procesos selectivos el Protocolo General de Actuación para el desarrollo de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias nº 41, de 27 de febrero de 2018).*

*5.- El plazo para la ejecución de un proceso de promoción interna no podrá exceder de doce meses computados desde la publicación de la convocatoria específica hasta la fecha de propuesta de aspirantes seleccionados.*

### **SEGUNDA. REQUISITOS DE ASPIRANTES.**

*1.- La admisión a la convocatoria requiere reunir los requisitos generales previstos en el artículo 56 del TREBEP así como la titulación y otros requisitos específicos exigidos, incluido la capacidad para las funciones de la plaza, en las correspondientes bases específicas.*

*2.- Al tratarse de promoción interna, se debe reunir la condición de personal funcionario de carrera del ayuntamiento de Telde, clasificado en el subgrupo de titulación inmediatamente inferior, con una antigüedad mínima de dos años en dicha situación. La promoción interna al subgrupo A2 podrá realizarse por personal funcionario de carrera del subgrupo C1 sin necesidad de pasar por el grupo B.*

*3.- Cuando las bases específicas así lo autoricen, podrá participar en la promoción interna el personal laboral fijo del ayuntamiento de Telde que desarrolle funciones propias del personal funcionario y que esté clasificado en el mismo grupo de titulación que corresponde a la convocatoria o en el subgrupo inmediatamente inferior, con una antigüedad mínima de dos años. La promoción interna de personal laboral podrá desarrollarse simultáneamente a la del personal funcionario.*

*4.- La admisión de aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas se realizará cuando tales limitaciones sean compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para ello, se debe aportar junto a la solicitud certificación, emitida conforme a la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, acreditativa de capacidad para el cumplimiento de las tareas propias de los puestos de trabajo a que los aspiran y en caso de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas, especificar el tipo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar el justificante de haberla solicitado previamente. En este caso, quienes superen el proceso selectivo aportarán la certificación anteriormente a su nombramiento. En caso de haberse solicitado adaptación para la realización de la prueba y no contar con el informe de idoneidad con anterioridad a la celebración de la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.*

*5.- Para optar al cupo reservado a personas con discapacidad, la misma debe estar oficialmente reconocida con grado igual o superior al 33% y acreditarse así como su compatibilidad con las funciones de la plaza convocada. Para ello, a la solicitud de participación se debe anexar a la solicitud de participación en el proceso el certificado que acredite el grado de discapacidad, la capacidad del aspirante para el desempeño de la plaza y las adaptaciones que sean preciso llevar a cabo para facilitar la participación del aspirante, todo ello de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.*



## Ayuntamiento de Telde

---

6.- Si una persona aspirante de este cupo no obtiene plaza por el mismo pero su puntuación fuera superior a la de otros aspirantes de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

### TERCERA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalados en los artículos 60 y 61 del TREBEP, 74 de la LFPC y 11 del RGI.

2.- La constitución del Tribunal será previa a la celebración del primer ejercicio y su actuación exigirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente su Presidente y Secretario.

3.- El Tribunal podrá excluir a quienes no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes. Además, podrán exigir la identificación de los aspirantes mediante el original del documento de identidad.

### CUARTA. SOLICITUDES DE ASPIRANTES Y CONVOCATORIA DE LOS MISMOS.

1.- Los interesados presentarán su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Telde, en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP).

2.- Dicha solicitud se realizará obligatoriamente en un modelo normalizado que contendrá una declaración responsable (art. 69 de la Ley 39/2015) sobre la posesión del título exigido para participar en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos, generales y específicos, exigibles en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deben mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento.

3.- Cuando esté previsto en las bases específicas el sistema de concurso-oposición, se acompañará a la solicitud un modelo normalizado de méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, así como copia de documentación acreditativa de esos méritos. Únicamente se valorarán los méritos acreditados de esta manera y dentro de este plazo. En caso de no ser posible la acreditación de algún mérito que haya sido solicitado ante cualquier organismo o entidad, se deberá adjuntar copia de la solicitud formulada, aportándose posteriormente el documento antes de la fase de valoración de méritos o no será computado.

4.- La solicitud de participación en los procesos selectivos devengará la tasa prevista en la vigente ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 61/2010).

5.- Todas las resoluciones y anuncios sobre el procedimiento selectivo se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento de Telde.

6.- El anuncio de la fecha de celebración de cada prueba será publicado con una antelación mínima de siete días naturales sobre la celebración de la prueba.

7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, justificado y apreciado discrecionalmente por el Tribunal correspondiente, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio y posteriores, quedando excluido del procedimiento selectivo.

8.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero



## Ayuntamiento de Telde

---

*de la letra que se determine anualmente por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.*

### **QUINTA. DESARROLLO Del PROCESO SELECTIVO**

*1.- Cada base específica determinará el sistema selectivo aplicable y los temarios aplicables, cuya dimensión para cada subgrupo de titulación tendrá una reducción no inferior al veinticinco por ciento ni superior al cincuenta por ciento, respecto de los temarios de las convocatorias de ingreso libre, con la exención de las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos ya exigidos para el acceso a la subescala de origen.*

*2.- Las características de los ejercicios de la fase de oposición se concretarán en las bases específicas. Con carácter general, la fase de oposición consistirá en la superación de uno o varios ejercicios, preferentemente de carácter práctico. Cuando así lo indiquen las bases específicas, se podrá exigir la superación de pruebas adicionales, de carácter eliminatorio, para dirimir la capacidad de los aspirantes, calificadas únicamente con apto o no apto.*

*3.- La forma de calificación de los diferentes ejercicios de la fase de oposición, que tendrán carácter eliminatorio, se definirá en las bases específicas.*

*4.- En los procedimientos selectivos en los que las bases específicas definan el concurso-oposición como sistema, la valoración de la fase de concurso se realizará en momento posterior a la fase de oposición y únicamente con los aspirantes que hayan superado la primera fase. Los méritos podrán referirse a uno o varios de los siguientes*

*apartados: experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, cursos de formación y perfeccionamiento recibidos y otras titulaciones académicas o profesionales distintas a las exigidas en las bases específicas.*

### **SEXTA. CALIFICACIÓN.**

*1.- En los procedimientos selectivos cuyo sistema sea la oposición, la calificación final vendrá determinada por la valoración de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición en la fórmula fijada en las bases específicas.*

*2.- En los procedimientos selectivos cuyo sistema sea el concurso-oposición, la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la valoración obtenida en la fase de concurso.*

*3.- La resolución final del Tribunal contendrá la lista ordenada de seleccionados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas. En caso de empate entre aspirantes, obtendrá el mejor puesto en la lista la persona aspirante de mayor nota en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, la mayor nota en el último ejercicio de la fase de oposición y así sucesivamente.*

*4.- Si así está previsto en la convocatoria, quienes hayan aprobado la fase de oposición en este proceso selectivo, pero no obtengan plaza de promoción interna, podrán integrarse en la lista de reserva de personal interino de la subescala convocada.*

### **SÉPTIMA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

*1.- Los actos administrativos de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2.- Además, las resoluciones provisionales del Tribunal Calificador sobre calificaciones admitirán reclamaciones en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.*

**SEGUNDO.** La remisión del presente acuerdo a la Administración General del Estado



## Ayuntamiento de Telde

---

y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme lo previsto en el artículo 56.1 de la LBRL.

TERCERO. La publicación del presente acuerdo en los correspondientes diarios oficiales, conforme lo previsto en los artículos 70.2 del TREBEP y 128.1 del TRRL.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **B3.- ASUNTO DE URGENCIA. EXPEDIENTE 2186/2020. APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA GENERAR LISTAS DE RESERVA.**

#### **ACUERDO**

PRIMERO. La aprobación de las bases generales de los procedimientos selectivos para generar listas de reserva para nombramientos y contrataciones interinas y temporales del ayuntamiento de Telde, que tienen el siguiente tenor:

**“BASES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA GENERAR LISTAS DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIONES INTERINAS Y TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

1.- Las presentes bases generales constituyen el marco genérico para las bases específicas y las convocatorias para generar listas de reserva para nombramientos y contrataciones en régimen interino o temporal.

2.- La normativa esencial aplicable a estos procedimientos será el Estatuto Básico del Empleado Público, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (en adelante LFPC), el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/91), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RGI), sin perjuicio de aquella normativa aplicable en función de la cuestión concreta.

3.- Será de aplicación supletoria en los procesos selectivos el Protocolo General de Actuación para el desarrollo de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias nº 41, de 27 de febrero de 2018).

4.- El plazo para la resolución de los procedimientos selectivos será de seis meses, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **SEGUNDA. REQUISITOS DE ASPIRANTES.**

1.- La admisión a la convocatoria requiere reunir los requisitos generales previstos en el artículo 56 del TREBEP así como la titulación y otros requisitos específicos exigidos, incluido la capacidad para las funciones de la plaza, en las correspondientes bases



## Ayuntamiento de Telde

---

específicas.

2.- La admisión de aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas se realizará cuando tales limitaciones sean compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para ello, se debe aportar junto a la solicitud certificación, emitida conforme a la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, acreditativa de capacidad para el cumplimiento de las tareas propias de los puestos de trabajo a que los aspiran y en caso de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas, especificar el tipo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar el justificante de haberla solicitado previamente. En este caso, quienes superen el proceso selectivo aportarán la certificación anteriormente a su nombramiento o contratación. En caso de haberse solicitado adaptación para la realización de la prueba y no contar con el informe de idoneidad con anterioridad a la celebración de la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

### TERCERA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalados en los artículos 60 y 61 del TREBEP, 74 de la LFPC y 11 del RGI.

2.- La constitución del Tribunal será previa a la celebración del primer ejercicio y su actuación exigirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente su Presidente y Secretario.

3.- El Tribunal podrá excluir a quienes no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes. Además, podrán exigir la identificación de los aspirantes mediante el original del documento de identidad.

### CUARTA. SOLICITUDES DE ASPIRANTES Y CONVOCATORIA DE LOS MISMOS.

1.- Las personas aspirantes deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, quedando obligadas a recibir por tales medios, las comunicaciones y notificaciones que se deriven de los procesos selectivos. Por ello, presentarán su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Telde, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio de la

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP).

2.- Dicha solicitud se realizará obligatoriamente en un modelo normalizado que contendrá una declaración responsable (Art. 69 de la Ley 39/2015) sobre la posesión del título exigido para participar en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos, generales y específicos, exigibles en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deben mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento o contratación.

3.- Cuando esté previsto en las bases específicas un sistema diferente al de oposición, se acompañará a la solicitud un modelo normalizado anexo de méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, así como copia de documentación acreditativa de esos méritos. Únicamente se valorarán los méritos



## Ayuntamiento de Telde

---

acreditados de esta manera y dentro de este plazo. En caso de no ser posible la acreditación de algún mérito que haya sido solicitado ante cualquier organismo o entidad, se deberá adjuntar copia de la solicitud formulada ante dicho organismo o entidad, aportándose posteriormente el documento durante el plazo de subsanación.

4.- La solicitud de participación en los procesos selectivos devengará la tasa por derechos de examen prevista en la vigente ordenanza (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 61/2010).

5.- Las resoluciones y anuncios sobre el procedimiento selectivo se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento de Telde.

6.- El anuncio de la fecha de celebración de cada prueba será publicado con una antelación mínima de siete días naturales sobre la celebración de la prueba.

7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, justificado y apreciado discrecionalmente por el Tribunal correspondiente, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio y posteriores, quedando excluido del procedimiento selectivo.

8.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determine anualmente por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

### QUINTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1.- Cada base específica determinará el sistema selectivo aplicable y los temarios aplicables, cuya dimensión para cada subgrupo de titulación será la siguiente:

- Subgrupo A1/I: 45 temas.
- Subgrupo A2/II: 30 temas.
- Subgrupo C1/III: 20 temas.
- Subgrupo C2/IV: 10 temas.
- Otras agrupaciones profesionales/V: 5 temas.

2.- Las características de los ejercicios de la fase de oposición se concretarán en las bases específicas. Con carácter general, la fase de oposición consistirá en la superación de uno o varios ejercicios, preferentemente de carácter práctico. Cuando así lo indiquen las bases específicas, se podrá exigir la superación de pruebas adicionales, de carácter eliminatorio, para dirimir la capacidad de los aspirantes, calificadas únicamente con apto o no apto.

3.- La forma de calificación de los diferentes ejercicios de la fase de oposición, que tendrán carácter eliminatorio, se definirá en las bases específicas.

4.- En los procedimientos selectivos en los que las bases específicas definan el concurso-oposición como sistema, la valoración de la fase de concurso se realizará en momento posterior a la fase de oposición y únicamente con los aspirantes que hayan superado la primera fase. Los méritos podrán referirse a uno o varios de los siguientes apartados: experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, cursos de formación y perfeccionamiento recibidos y otras titulaciones académicas o profesionales distintas a las exigidas en las bases específicas.

5.- De forma excepcional, exclusivamente para aquellas listas de reserva que únicamente faciliten recursos para proyectos de carácter temporal (con fechas determinadas de inicio y fin) o acumulación de tareas, podrá utilizarse como procedimiento selectivo el concurso de méritos. Las listas de reserva generadas por





## Ayuntamiento de Telde

---

concurso perderán vigencia cuando se constituya otra generada por el sistema de oposición o de concurso-oposición. Los méritos podrán referirse a uno o varios de los siguientes apartados: experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, cursos de formación y perfeccionamiento recibidos y otras titulaciones académicas o profesionales distintas a las exigidas en las bases específicas.

### SEXTA. CALIFICACIÓN.

- 1.- En los procedimientos selectivos cuyo sistema sea la oposición, la calificación final vendrá determinada por la valoración de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición en la fórmula fijada en las bases específicas.
- 2.- En los procedimientos selectivos cuyo sistema sea el concurso-oposición, la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la valoración obtenida en la fase de concurso.
- 3.- En los procedimientos selectivos cuyo sistema sea el concurso de méritos, la calificación final vendrá determinada por la suma de la valoración obtenida en el concurso.
- 4.- La resolución final del Tribunal contendrá la lista ordenada de seleccionados, que se constituirá en lista de reserva.

### SÉPTIMA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

- 1.- Los actos administrativos de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Además, las resoluciones provisionales del Tribunal Calificador sobre calificaciones admitirán reclamaciones en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.”

SEGUNDO. La remisión del presente acuerdo a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme lo previsto en el artículo 56.1 de la LBRL.

TERCERO. La publicación del presente acuerdo en los correspondientes diarios oficiales, conforme lo previsto en los artículos 70.2 del TREBEP y 128.1 del TRRL.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.